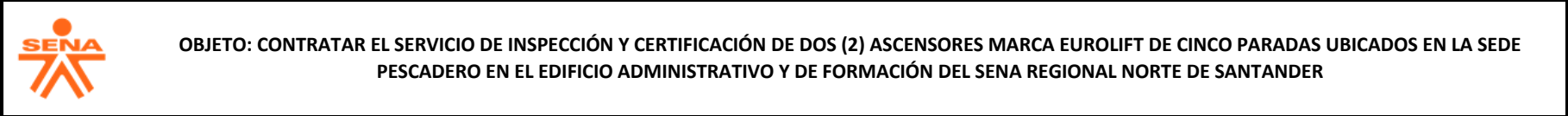


ESTUDIO DE MERCADO



ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO A EJECUTAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1 Valor Unitario	COTIZACIÓN 2 Valor Unitario	COTIZACIÓN 3 Valor Unitario	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ASCENSOR MARCA EUROLIFT DE CINCO PARADAS SEGÚN NORMA COLOMBIANA NTC 5926-1	UNIDAD	2	\$ 800,000	\$ 350,000	\$ 665,000	\$ 605,000	\$ 1,439,900

	VALOR TOTAL	\$ 1,439,900
--	-------------	--------------

LA SUMA DE: UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS

Proyecto: Ingrid Susana Buitrago Cuellar - Contratista Dirección Regional *Ingrid Buitrago*

Estructurado Técnico: Juan Andres Rojas Serrano- Ingeniero electromecanico- Dirección general 



MONTAJES Y PROCESOS

M.P SAS

Gestionando Soluciones

NIT: 900476299-2

GC-R-06 | V17 | 07/05/2021

Cliente:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	Nit:	899.999.034-1
Contacto:	Fanny Suárez	Teléfono:	3183270410
Dirección:	Calle 2N Avenida 4 y 5 Barrio Pescader	Email:	frsuarez@sena.edu.co
Ciudad:	Cúcuta	Validez:	2021-07-31
Condición de pago:	30 días		

Número de Cotización
MP3859

Fecha de Cotización
2021-06-03

Reciba un cordial saludo de parte de MONTAJES Y PROCESOS MP SAS, presentamos nuestra propuesta comercial del servicio de inspección y posterior certificación con base a la conformidad de hallazgos, en sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas.

Ítem	Producto	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Descuento Producto	Valor Total
1	Inspección Ascensor	Servicio de Inspección y certificación de ascensor CERTIFICACIÓN ONAC DE ASCENSOR, DE CINCO (05) PARADAS, MARCA EUROLIFT, INSTALADOS EN EL EDIFICIO SENA DE CÚCUTA SEDE PESCADERO	2,00	\$ 800.000,00	\$ 0,00	\$ 1.600.000,00
Subtotal:						\$ 1.600.000,00
Descuento:						\$ 0,00
IVA (19%):						\$ 304.000,00
Total:						\$ 1.904.000,00

Aspectos Contables

Apreciado cliente, recuerde: Si usted es agente Retención de renta debe practicarnos la respectiva retención en la fuente en el momento de efectuar el pago. El porcentaje cobrado por concepto de IVA será el vigente al momento de facturación, los precios ofertados son valores dados por Montajes y Procesos MP SAS y no tienen control alguno por ONAC.

Observaciones

Realizar la inspección de los sistemas de transporte vertical y/o puertas eléctricas, según las Normas Técnicas Colombianas y posteriormente certificar su cumplimiento con base en los hallazgos evidenciados durante el proceso de inspección, bajo todos los principios de imparcialidad, transparencia e independencia. MONTAJES Y PROCESOS MP SAS, cuenta con la acreditación vigente No.15-OIN-050 del 1 de ABRIL de 2.016, otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, y realiza la prestación de servicios de inspección y/o certificación cumpliendo con los requisitos establecidos en la NTC 5926-1:2012 para ascensores, NTC 5926-2:2012 para escaleras y NTC 5926-3:2014 para puertas eléctricas. Por medio de esta cotización queremos retribuir la confianza que han consignado en MONTAJES Y PROCESOS MP SAS, esperamos sea de su agrado y se ajuste a los requerimientos establecidos por su organización.

Atentamente,
Luz Elena Durán Bohórquez
Gerente comercial
Teléfono: 3162281299

Nota: Lea cuidadosamente los términos y condiciones consignados en la segunda página de esta cotización.

Términos y condiciones
<p>QUIENES SOMOS</p> <p>MONTAJES Y PROCESOS MP SAS, es una empresa constituida en el 2002 y a partir del 2015, crea una nueva línea de negocio dedicada a la inspección de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas. Contamos con un servicio especial para inspección de equipos de transporte vertical y puertas eléctricas como organismo de inspección, con personal altamente calificado y certificado que cumple con los requerimientos y procedimientos, establecidos en la norma internacional ISO/IEC 17020 del 2012 y en el ILAC-P15:07/2016, para organismos de inspección.</p> <p>REGLEMENTACIÓN</p> <p>La inspección de sistemas de transporte vertical realizada por MONTAJES Y PROCESOS MP SAS, cumple con los requisitos exigidos por la NTC 5926-1:2012, 5926-2:2012, 5926-3:2014, y las reglamentaciones expedidas en:</p> <p>Bogotá: Decreto 663 de 2011, cumpliendo el Acuerdo 470 de 2011 y Acuerdo 786 de 2020, en el cual se establece como obligatoria la Revisión General Anual (RGA) de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital.</p> <p>Rionegro (Antioquia) Decreto 215 del 22 de abril de 2016. Por el cual se adoptan como obligatorias las Normas Técnicas Colombianas sobre la revisión técnico-mecánica de sistemas de transporte vertical.</p> <p>Cartagena: Acuerdo 016 del 29 de noviembre de 2016. Por medio del cual se establece como obligatorio la revisión general anual (RGA) de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito de Cartagena.</p> <p>Ibagué: Acuerdo 007 del 22 de mayo de 2018. Por medio del cual se implementan disposiciones normativas en el Municipio de Ibagué, para prevenir accidentes en los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Medellín: Decreto 0471 del 11 de Julio de 2018, en el cual se establece como obligatoria la Revisión General Anual (RGA) de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas.</p> <p>Cali: Acuerdo 0450 del 2018, en el cual se establece como obligatoria la Revisión General Anual (RGA) de todos los sistemas de transporte vertical de la ciudad.</p> <p>Bucaramanga: Acuerdo 048 del 2018, en el cual se implementan las disposiciones normativas en el municipio de Bucaramanga para prevenir accidentes en los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas.</p> <p>Villavicencio: Acuerdo 401 de 2019, Por el cual se establece la revisión tecno mecánica Anual de los sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas como obligatoria en la ciudad de Villavicencio- Meta y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Pereira: Acuerdo 03 de 2020 - sancionado abril 27 de 2020 - Por medio del cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el municipio de Pereira y se dictan otras disposiciones</p> <p>Nota 1: Los valores anteriormente mencionados, incluyen el proceso de inspección y la certificación si no presenta hallazgos leves, graves o muy graves.</p> <p>Después de haber realizado la visita para los equipos dispuestos, por parte de un funcionario de MONTAJES Y PROCESOS MP S.A.S., emitimos la siguiente información:</p> <p>Informe de Visita: Reporte detallado de hallazgos en el proceso de inspección, en la preparación del informe pueden generarse nuevos hallazgos o eliminar hallazgos que a la experticia de quien realiza el informe y con la evidencia fotográfica, fueron omitidos, sub o sobrevalorados por el inspector.</p> <p>En caso de presentarse Hallazgos, generaremos un informe de inspección detallado que incluye un registro fotográfico que evidencian los incumplimientos de las normas. El tiempo para programar la segunda inspección será dentro de los 6 meses contados a partir de la fecha de la primera inspección.</p> <p>Durante la segunda visita en caso de presentarse nuevamente incumplimientos a la norma, se emitirá un informe final y se dará por terminado el servicio contratado; y deberá solicitar un nuevo proceso de inspección, de lo contrario será certificado el equipo.</p> <p>Los hallazgos muy graves deben ser tratados de forma inmediata y el inspector recomendará suspender la operación del equipo hasta la solución de los mismos.</p> <p>Dentro de nuestro informe de inspección visualizará el logo del Organismo Nacional de Acreditación ONAC del cual no podrá hacer uso; pues es de uso exclusivo que nos denota como Organismo de inspección acreditado.</p> <p>Nota 2: Los valores indicados incluyen: trámite y realización de la inspección; emisión del original del certificado por cada equipo (si el equipo no presenta defectos relacionados con las normas y las disposiciones legales); o si aplica una copia del informe.</p> <p>Nota 3: Si una vez coordinada la prestación del servicio, el cliente no prepara o dispone los equipos a inspeccionar y estas deben ser reprogramadas se realizará un cobro adicional de \$120.000 pesos al valor de la cotización, por costos de traslados, stand by y reprogramación del personal.</p> <p>Nota 4: Los acuerdos comerciales pactados en esta cotización comercial, en términos de cantidad, oportunidad y precio, no afectarán o influenciarán de forma alguna los resultados de las inspecciones, siendo estas independientes y sus resultados evidenciarán el estado real del equipo inspeccionado en su momento.</p> <p>PAGO Y ACEPTACIÓN DE LA COTIZACIÓN</p> <p>La formalización de la cotización deberá realizarla aceptando por medio de una respuesta vía correo electrónico o medio electrónico WhatsApp.</p> <p>El pago de los servicios prestados se realizará bajo la modalidad de pago anticipado y/o según convenio establecido con el cliente , ya que, por políticas de independencia e imparcialidad que nos rigen, los resultados de la inspección no pueden ser cambiados por presiones externas como el pago de facturas; es decir el pago es independiente al resultado final de la inspección o evaluación de la conformidad.</p> <p>Nota 5: En caso de que los resultados de las inspecciones sean no conformes o el cliente decida cancelar el servicio después de pactado, NO se hará reembolso alguno de los dineros pagados por el servicio.</p> <p>Nota 6: MONTAJES Y PROCESOS MP S.A.S. no se responsabiliza sobre los equipos inspeccionados y certificados posterior al momento de la realización de la inspección, solo aplica al momento y fecha de la realización de la inspección, si el equipo sufre desperfectos posteriores de funcionamiento por causas como sobre cargas del equipo, falta de mantenimiento preventivo, uso del equipo en condiciones diferentes para la cual fue diseñado, daños resultantes de eventos naturales que puedan cambiar las condiciones encontradas al momento de la inspección no serían responsabilidad de nuestro servicio.</p> <p>La validez de esta propuesta es de 60 días.</p> <p>TÉRMINOS Y CONDICIONES</p> <p>Una vez aceptada la cotización, se realiza la planeación de la inspección asignando un inspector, el cual se comunicará con el contacto delegado y coordinará la logística de la inspección, así como los detalles técnicos.</p> <p>Es obligación y cabe aclarar que durante la inspección debe estar presente un representante de la empresa de mantenimiento, con todas las herramientas, manuales, procedimientos necesarios para manipular el equipo y suministrar la información necesaria al inspector encargado.</p> <p>El cliente informará si existe alguna restricción en los tiempos u horarios en los cuales se va realizar la inspección, para así coordinar logísticamente a los inspectores.</p> <p>Nota 7: Cuando se reciba información sobre el funcionamiento y desempeño de los equipos de fuentes diferentes al cliente (Ejemplo: Usuarios y otras partes interesadas) MONTAJES Y PROCESOS MP S.A.S, tratará esta información de forma confidencial y verificará la pertinencia de las observaciones in sitio durante la inspección.</p> <p>ACEPTACIÓN DE LA COTIZACIÓN</p> <p>Si el cliente acepta los servicios prestados por MONTAJES Y PROCESOS M.P SAS, indicados en esta cotización, procederemos a programar la inspección, una vez el cliente confirme la disponibilidad con la empresa de mantenimiento, para el acompañamiento de la misma.</p> <p>Nota 8: En el caso que MONTAJES Y PROCESOS M.P SAS, considere o requiera hacer pública algún tipo de información, con relación a este servicio, se pedirá autorización explícita en su momento al cliente para dicha socialización de información, excepto que el ente de acreditación o las autoridades de ley y vigilancia la requieran.</p> <p>Nota 9: Como nuestro cliente se compromete a proporcionar acceso a los equipos de evaluación de ONAC para realizar la testificación de las actividades de evaluación de la conformidad realizadas por Montajes y Procesos MP SAS como organismo acreditado, cuando se requiera.</p> <p>TRATAMIENTO DE DATOS</p> <p>Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, al solicitar, recibir y aceptar esta cotización se está autorizando de manera libre, expresa, voluntaria, inequívoca y debidamente informada, a Montajes y Procesos MP SAS para el manejo (recolección, recaudo, almacenamiento, uso, circulación, supresión, procesamiento, compilación, intercambio, tratamiento, actualización y disposición) de los datos aquí contenidos y que se incorporen en distintas bases, bancos de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta la Entidad con fines sociales. Así como también se entenderá expresamente aceptada la disposición de comunicación con información relevante y notificación de actuaciones vía correo electrónico, mensajes de texto y/o redes sociales como WhatsApp.</p> <p>REQUISITOS MÍNIMOS PARA PROCEDER CON LA INSPECCIÓN</p> <ul style="list-style-type: none">● Presencia del propietario o administrador del equipo.● Presencia de representante de la empresa de mantenimiento. Dando cumplimiento con el numeral 5.2.2 de la norma NTC 5926-1:2012, 5926-2:2012, y/o 5926-3:2014.● Por condiciones de independencia e imparcialidad establecidas como requisitos para los organismos de inspección tipo A, el costo de la inspección ofrecida por MONTAJES Y PROCESOS MP SAS, no contempla el acompañamiento del personal de mantenimiento responsable del equipo.● Registro del último mantenimiento con fecha no superior a 30 días.● Disponibilidad de acceso a la totalidad de los componentes del equipo.● Acceso al cuarto de máquinas y controles (su acceso debe estar despejado y libre de obstáculos).● Las instalaciones deben estar limpias, libres de grasa, polvo u otros elementos que puedan representar riesgo.● Barreras de prohibición de paso para el ingreso de escaleras eléctricas. <p>PROCEDIMIENTO PARA REPORTAR QUEJAS, RECLAMOS Y APELACIONES:</p> <p>Como cliente de MONTAJES Y PROCESOS MP S.A.S puede expresar sus quejas, reclamos o realizar una apelación de los servicios de inspección prestados de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">● Las apelaciones y/o quejas pueden recibirse por cualquiera de nuestros canales o personalmente: Comuníquese a la línea telefónica 3173817693 - 3162281299 - (35) 2122709 - (35) 7498336 o a nuestros emails mgonzalez@montajesyprocesos.com vencilo@montajesyprocesos.com servicioalcliente@montajesyprocesos.com● Una vez revisada la queja o apelación se realiza una validación de esta para comprobar la autenticidad de las mismas.● Una vez confirmada la apelación o la queja se comunicará nuevamente a usted nuestro cliente que colocó la apelación o la queja para responder que ya se está revisando y proporcionar una solución.● A las apelaciones, quejas y/o reclamos se les dará solución de 3 a 8 días hábiles.● Se realiza una investigación con trazabilidad de los hechos para que el responsable ayude a dar solución y respuesta a la apelación o a la queja <p>Nota 10: Al aceptar esta cotización, acepta cada uno de los términos y condiciones anteriormente descritos.</p>
<p>Cra 15 # 74-15 Oficina 308 Edificio Silmika Pbx: (571) 7498336 - 2122709 Bogotá, Colombia</p> <p>gerenciacomercial@montajesyprocesos.com mgonzalez@montajesyprocesos.com www.montajesyprocesos.com</p>

Información general

Cotización para: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
NIT Edificio: 8999990341
Dirección Edificio: CALLE 2N AVENIDA 4Y5
Contacto: JUAN ANDRES ROJAS SERRANO
Correo: jrojas@sena.edu.co
Teléfono: 5783286

Fecha de Expedición

2021-06-03 4:07 PM

Fecha de Vencimiento

2021-07-03

Item	Producto	Cantidad	Precio Unitario	Precio
1	Ascensor	2	\$ 350.000	\$ 700.000

Información Adicional

Empresa de Mantenimiento: SOLUCIONES VERTICALES
Observaciones :

Subtotal: \$ 700.000
IVA (19 %) \$ 133.000
Valor TOTAL: \$ **833.000**

Contacto Comercial

Rosemberg Rojas
Ejecutivo Comercial
regionalsantander@oitec.co
3156486633

No dude en contactarme para cualquier duda o solicitud adicional. Gracias por confiar en nosotros.



PARAMETRIZANDO INGENIERIA SAS

Nit 900908774 5

Cotización No

CTWO No. 34

Reciba un cordial saludo y nuestro agradecimiento por la confianza depositada en PARAMETRIZANDO INGENIERIA SAS como su Organismo de Inspección de transporte vertical y/o puertas eléctricas.

Contamos con acreditación ONAC vigente a la fecha, con código de acreditación 16-OIN-001, bajo la norma ISO/IEC 17020:2012 para la inspección y certificación de:

- Ascensores electromecánicos e hidráulicos (NTC 5926-1)
- Escaleras eléctricas, rampas eléctricas y andenes móviles (NTC 5926-2)
- Puertas automáticas y eléctricas (NTC 5926-3)

CLIENTE		SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE						
NIT	899999034 1				POR CONCEPTO DE			
DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO			SERVICIO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN			
CL 57 8 69	Bogota D.C.	5829990			ASCENSORES			
FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO			EJECUTIVO COMERCIAL		FORMA DE PAGO	
03/06/2021		02/09/2021			ANDREA XIMENA GIL AMAYA		Credito	
Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	5926-1	SERVICIO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ASCENSOR	2	Und.	340.000	19%	64.600	680.000
2	5	LOGISTICA Y TRANSPORTE	1	Und.	650.000	0%	0	650.000
Total líneas o ítems: 2					SUBTOTAL		1.330.000	
Valor en Letras UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE					DESCUENTO		0	
					IVA		129.200	
					TOTAL DOCUMENTO		1.459.200	

La aceptación por parte de su organización de nuestra propuesta, será confirmada al devolvernos respuesta por medio de correo electrónico confirmando la aceptación, contrato de prestación de servicio firmado por el representante legal u orden de compra.

A través de la acreditación se avala nuestra competencia e idoneidad para realizar la Revisión General Anual de sus equipos y da el reconocimiento necesario para garantizar la aceptación de nuestras certificaciones por parte de los organismos de vigilan

CL 75 13 58 Oficina 202 Teléfono 4599528 - 3203475654 Bogota D.C.
Correo Electrónico info@parametrizando.com

1 PROPUESTA TÉCNICA

Actividad	Descripción
<pre> graph TD A[CONTRATO] --> B[PROGRAMAR EMPRESA MANTENIMIENTO] B --> C[PROGRAMAR INSPECCIÓN] C --> D[REALIZAR INSPECCIÓN] D --> E[INFORME DE INSPECCIÓN] E --> F{SIN DEFECTOS} F -- SI --> I[CERTIFICADO DEL EQUIPO] F -- NO --> G[CORRECCIÓN DE DEFECTOS (EMPRESA MANTENIMIENTO)] G --> H[PROGRAMAR EMPRESA MANTENIMIENTO] H --> J[PROGRAMAR INSPECCIÓN COMPLEMENTARIA] J --> K[REALIZAR INSPECCIÓN COMPLEMENTARIA] K --> L[INFORME DE INSPECCIÓN COMPLEMENTARIA] L --> M{SIN DEFECTOS} M -- SI --> I M -- NO --> N((FIN)) </pre>	<p>Una vez haya aceptado la presente propuesta, podrá programar la inspección gestionando la programación con la empresa de mantenimiento del equipo de acuerdo a la disponibilidad enviada, confirmando la fecha por medio de correo electrónico. Dado que es indispensable la presencia de la empresa de mantenimiento de los equipos es responsabilidad del administrador o propietario gestionar la disponibilidad del personal de mantenimiento para el acompañamiento de la inspección (Ver Condiciones del Servicio).</p> <p>La visita de inspección de los equipos, se realizará en la fecha y hora programada, se verifica in situ, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Reglamentación y Normatividad técnica aplicable. Los defectos detectados serán calificados de acuerdo con lo establecido en la NTC 5926 Revisión Técnico Mecánica de Sistemas de Transporte Vertical y Puertas Eléctricas.</p> <p>A más tardar, ocho (8) días hábiles después de la visita de inspección se entregará el informe de inspección. Siempre que el equipo cumpla con los requisitos se procederá con la entrega del certificado.</p> <p>En caso que el equipo presente defectos, el propietario o administrador debe gestionar las acciones necesarias para corregir los defectos detectados durante la visita de inspección dentro de los tiempos establecidos en la NTC 5926 (máximo 180 días calendario). Ver detalle en condiciones del Servicio.</p> <p>Programar la inspección gestionando la programación con la empresa de mantenimiento del equipo de acuerdo a la disponibilidad enviada, confirmando la fecha con su asesor comercial.</p> <p>Durante la segunda visita de inspección, se verificará la correcta subsanación de los defectos y que se continúan cumpliendo los requisitos normativos, de evidenciarse el cumplimiento de los requisitos se procederá con la entrega del certificado; si durante la segunda visita de inspección se evidencia que el equipo inspeccionado no cumple con los requisitos de la <i>Revisión Técnico Mecánica de Sistemas de Transporte Vertical y Puertas Eléctricas NTC 5926</i>, se cerrará el proceso de Revisión General Anual (RGA) con un informe de inspección que relaciona los defectos evidenciados.</p>

2 ¿POR QUÉ CONTRATAR CON PARAMETRIZANDO INGENIERÍA S.A.S?

Como valores agregados al servicio de inspección PARAMETRIZANDO INGENIERÍA le ofrece:

- Un informe de inspección claro y detallado, con los registros fotográficos de los defectos evidenciados. Siempre que tenga dudas respecto al informe podrá solicitar una reunión con uno de nuestros expertos técnicos para aclarar cualquier inquietud.
- Si usted o la empresa de mantenimiento no están de acuerdo con el dictamen emitido por nosotros podrán presentar una apelación, máximo 8 días calendario contados a partir de la fecha de entrega del informe. Las apelaciones deben ser radicadas en nuestra página web www.parametrizando.com en la opción: *Servicio al Cliente*.
- Con el propósito de brindarle un mejor servicio, le recordaremos los plazos para realizar la segunda visita de inspección o la siguiente Revisión General Anual, por medio de llamadas o correos electrónicos.
- Contamos con una Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, con el fin de amparar los perjuicios y pérdidas causados a terceros como consecuencia de errores u omisiones, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1471 de 2014 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- En caso de ser requerido por algún ente de control estando en proceso de inspección de los equipos, PARAMETRIZANDO INGENIERÍA, emitirá una Constancia de Proceso, con el fin de presentar ante la entidad, previa solicitud vía correo electrónico.

3 CONDICIONES DE SERVICIO

El servicio prestado estará sujeto a las siguientes condiciones:

- Los valores indicados incluyen: trámite de la Inspección (programación y ejecución de la visita de inspección y visita complementaria, para verificación de la correcta subsanación de los defectos); emisión del original del certificado por cada equipo (siempre y cuando el equipo no presente defectos relacionados con las normas y las disposiciones legales), cuatro (4) copias del informe, siendo destinado un ejemplar para cada una de las partes interesadas, de acuerdo con la legislación y normatividad vigente (propietario o administrador, empresa de mantenimiento, organismo de inspección y autoridad competente(ver capítulo: *Legislación aplicable*)).
- El valor de la propuesta no incluye traslado ni viáticos del inspector a ciudades diferentes a Bogotá, en consecuencia, estos deben ser cubiertos por el cliente. Si es posible garantizar la ejecución de más de 15 inspecciones en un mismo viaje, dichos costos serán asumidos por PARAMETRIZANDO INGENIERÍA SAS.
- Los acuerdos comerciales pactados en esta oferta comercial, en términos de cantidad, oportunidad y precio, no afectarán o influenciarán de forma alguna los resultados de las inspecciones, siendo estas independientes y sus resultados evidenciarán el estado real del equipo inspeccionado en el momento de la visita.
- En caso de aceptar la propuesta, el pago deberá realizarse 100% anticipado previo a la realización de la inspección.

- El pago deberá realizarse mediante consignación o transferencia a la cuenta corriente del Banco de Bogotá No. 078375532 a nombre de PARAMETRIZANDO INGENIERÍA SAS y enviar el soporte de pago al correo electrónico administrativo@parametrizando.com, relacionando en el asunto el número de la cotización y/o factura.
- En caso de que los resultados de las inspecciones sean no conformes o el cliente decida cancelar el servicio después de pactado, NO se hará reembolso alguno de los dineros pagados por el servicio.
- Durante la inspección debe estar presente un representante de la empresa de mantenimiento, con todas las herramientas, señalización, elementos de protección personal, manuales, procedimientos necesarios para manipular el equipo y suministrar la información necesaria a nuestro inspector encargado. Todo el personal que asista a la inspección debe contar con afiliación a Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y contar con los soportes de pago o carné.
- Para realizar la inspección es indispensable que el equipo esté operativo.
- Cuando se reciba información sobre el funcionamiento y desempeño de los equipos de fuentes diferentes al cliente (Ejemplo; Usuarios y otras partes interesadas) PARAMETRIZANDO INGENIERÍA SAS, tratará esta información de forma confidencial y verificará la pertinencia de las observaciones in situ durante la inspección.
- Toda la información obtenida o generada durante la realización de las actividades de inspección, será gestionada como información confidencial dando cumplimiento a la ley 1581 de 2012, sin revelar a terceros dicha información a menos que los organismos de control o de ley lo requieran, PARAMETRIZANDO INGENIERÍA SAS se compromete a informar al cliente si ese fuere el caso, con excepción que la autoridad lo prohíba.
- Cuando hayan transcurrido ciento ochenta (180) días desde la fecha de la inspección y el propietario o administrador no haya solucionado los defectos detectados y programado una segunda visita de inspección, de acuerdo con lo establecido en la *NTC 5926 Revisión Técnico Mecánica de Transporte Vertical y Puertas Automáticas*, PARAMETRIZANDO INGENIERÍA SAS cerrará el proceso y se dará dictamen de no cumplimiento.
- Clasificación de defectos:
 - *Defecto leve*: No supone un peligro para las personas y no incide en el funcionamiento normal de la instalación. (Tiempo de solución 180 días)
 - *Defecto grave*: No suponen un peligro inmediato para la seguridad de las personas. (Tiempo de solución 30 días)
 - *Defecto muy grave*: Constituye un riesgo inminente para la seguridad de las personas, por lo tanto, el equipo debe quedar fuera de servicio hasta que se corrijan los defectos y se realice una nueva inspección por PARAMETRIZANDO INGENIERÍA SAS.
- El informe de inspección será entregado a más tardar ocho (8) días hábiles después de realizada la inspección, siempre y cuando el cliente esté a paz y salvo.
- El tiempo promedio de una visita de inspección es entre hora y media y tres horas, este tiempo puede variar dependiendo de las especificaciones técnicas de los equipos y de acuerdo al número de paradas del ascensor, el largo de las escaleras, rampas o andén, o el tipo de puerta.
- De ocurrir una falla ocasional en el equipo y que esto no permita realizar la inspección se deberá volver a programar la visita.
- El informe de inspección presenta un concepto respecto a la conformidad del estado estructural y operacional del equipo al momento de ser realizada la inspección. Aunque se emita un concepto de conformidad (certificación) el administrador o dueño del equipo debe tomar las medidas necesarias

para evitar las siguientes prácticas que pueden resultar en riesgos de daños o perjuicios a los usuarios o personal de mantenimiento del equipo:

- Manipulación del equipo por personal no competente.
- Falta de rutinas de mantenimiento de los equipos, en los tiempos establecidos, o la no detección de posibles defectos en los componentes operacionales y estructurales que afecten directamente la seguridad del personal técnico y usuarios del equipo.
- No acatar las recomendaciones de uso del fabricante o empresa de mantenimiento.
- No respetar los protocolos de rescate en caso de una emergencia.

4 OBLIGACIONES DEL CLIENTE

- Proporcionar la información necesaria para efectuar la inspección.
- Enviar con la aceptación de la oferta copia del RUT actualizado.
- Realizar oportunamente los pagos.
- Disponer del acompañamiento del funcionario de la empresa de mantenimiento con las herramientas necesarias para la inspección de los equipos (escaleras, señalización y restricciones de paso); así como los contactos de seguridad y llaves de acceso.
- Disponer del tiempo total para la inspección de cada equipo.
- Todas las labores de manipulación de los equipos e infraestructura asociada a estos serán realizadas exclusivamente por la empresa de mantenimiento y dichos funcionarios deberán contar con sus propios equipos de seguridad y protección personal.
- Enviar o suministrar durante la inspección la bitácora de los últimos tres meses de los mantenimientos realizados a los equipos a inspeccionar.
- De ser posible, para facilitar la planificación de la inspección, enviar las especificaciones técnicas de los equipos y la identificación respectiva de cada equipo dentro del inmueble.
- Abstenerse de ofrecer dádivas de cualquier tipo a nuestros funcionarios.
- El cliente se compromete a proporcionar acceso a los equipos de evaluación de ONAC, para realizar la testificación de las actividades de evaluación de la conformidad realizadas por el organismo de acreditación, cuando se requiera.
- El Cliente al aceptar esta cotización se compromete a informar el correo de facturación electrónica, en caso de no ser proporcionado, la factura será enviada al proporcionado para la entrega de esta cotización.

Si tiene cualquier inquietud respecto a los requisitos legales o al proceso de inspección y certificación, no dude en comunicarse con nosotros al correo electrónico: comercial@parametrizando.com.

5 LEGISLACIÓN RELACIONADA

Algunas ciudades han establecido como obligatoria la Revisión Técnico-mecánica de los equipos de transporte vertical y/o Puertas eléctricas – automáticas. A continuación, se hace una relación de la legislación relacionada y aplicable:

CIUDAD	FECHA EN LA QUE ENTRÓ EN VIGOR LA OBLIGATORIEDAD	LEGISLACIÓN
Bogotá DC	2011-03-14	Acuerdo Distrital 470 de 2011: Por el cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones. Reglamentación actual: Resoluciones 092 y 221 de 2014 del FOPAE (Actual IDIGER).
Rio Negro - Antioquia	2016-04-22	Decreto Municipal 2015 de 2016: Por el cual se adoptan como obligatorias las Normas Técnicas Colombianas sobre la Revisión Técnico Mecánica de Sistemas de Transporte Vertical.
Cartagena de Indias	2016-11-29	Acuerdo 016 del 2016 del Concejo Distrital: Por el cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito de Cartagena y se dictan otras disposiciones.
Ibagué	2018-05-22	Acuerdo 007 de 2018 del Concejo Municipal: Por medio del cual se implementan disposiciones normativas en el municipio de Ibagué para prevenir accidentes en los sistemas de transporte vertical en edificaciones, y puertas eléctricas y se dictan otras disposiciones
Medellín	2018-07-11	Decreto 471 de 2018: Por medio del cual se expiden las normas reglamentarias de detalle aplicables a las actuaciones y procesos de urbanización, parcelación, construcción, reconocimiento de edificaciones y demás actuaciones en el territorio municipal y se dictan otras disposiciones. Numeral 10 del Artículo 226. Ascensores
Santiago de Cali	2018-12-06	Acuerdo No.0450:Por el cual se establece como obligatoria la revisión general de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones
Bucaramanga	2018-12-14	Acuerdo 048 del 2018 del Concejo Municipal: Por medio del cual se establecen normativas en el municipio de Bucaramanga para prevenir accidentes en los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas y se dictan otras disposiciones.
Villavicencio	2019-12-20	Acuerdo 401 de 2019: Por medio del cual se establece la revisión tecnicomecánica anual de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas como obligatoria en la ciudad de Villavicencio - Meta y se dictan otras disposiciones .
Pereira	2020-04-27	Acuerdo No. 3 de 2020 de Pereira: Por medio del cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el municipio de pereira y se dictan otras disposiciones.

Es de notar, que algunas ciudades (por ejemplo: Barranquilla) han iniciado la solicitud de la certificación de la Revisión Técnico-Mecánica los equipos de transporte vertical y/o puertas automáticas como mecanismo para reducir el riesgo de accidentalidad, en el marco del cumplimiento de:

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA, La cual en su Artículo 2, se refiere a la obligación del Estado de proteger a las personas residentes en Colombia, señalando: “Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”
2. LEY 1523 DE 2012, “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.” Dentro de los principios de la ley 1523, es pertinente citar el de “Protección” el cual establece que “los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados”. Además, el principio de “Precaución”, que establece que: “Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo”. De igual manera, dicha ley, en su artículo 4° establece la “Intervención Correctiva”, que es deseable interpretar en los temas técnicos, como todas las labores de mantenimiento y modificación de las características intrínsecas de un elemento expuesto con el fin de reducir su vulnerabilidad y el riesgo que representan para la población usuaria, sea pública o privada.

Cordialmente,

Gerencia Comercial

Teléfonos: 4599528 / 3232342811 / 3022247598

PARAMETRIZANDO INGENIERIA SAS